

VALORES QUE SUBYACEN EN LEYES QUE NORMAN EL PROCESO EVALUATIVO EN EDUCACIÓN MEDIA GENERAL

VALUES THAT UNDERLIE LAWS THAT REGULATE THE EVALUATION PROCESS IN GENERAL SECONDARY EDUCATION

Luz M. Rondón C.
rondonluz2003@gmail.com
Código ORCID: 0000-0002-7785-3752
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad de Los Andes

Lidia F. Ruiz
floritaster@gmail.com
Código ORCID: 0000-0002-7760-5726
Facultad de Humanidades y Educación
Universidad de Los Andes

Recepción: 30-04-2024
Aceptación: 31-05-2024

RESUMEN

La evaluación en el ámbito educativo, desde siempre ha tenido profundos efectos sobre la enseñanza. La concepción de los docentes sobre este fenómeno y los valores que orientan sus prácticas se respaldan bajo el sistema normativo. En este artículo, se intenta identificar y describir los valores que subyacen en las leyes que norman el proceso evaluativo en **Educación Media General**. Se utilizó para ello, la investigación documental, el cual permitió revisar con detalle los instrumentos legales vigentes que regulan la acción evaluativa. Los resultados identificaron a la excelencia como valor primordial implícito en la norma, definido por los valores de objetividad, logro y promoción, caracterizados a su vez por los descriptores: dominio, competencia, aprendizaje, alcance, corrección, calificación, orientación, aprobación y progreso. El manejo de la información, permitió concluir que los valores propuestos por la norma como línea de conducta para conducir y regular la actividad evaluativa se dirigen a la búsqueda de la excelencia en la formación, queda de parte de los docentes que se apeguen a los valores subyacentes en la norma o que los interpreten y apliquen de acuerdo con sus intereses particulares.

Palabras claves: proceso evaluativo, normas, valores.

SUMMARY

Evaluation in the educational field has always had profound effects on teaching. The teachers' conception of this phenomenon and the values that guide their practices are supported by the regulatory system. In this article, we attempt to identify and describe the values that underlie the laws that regulate the evaluation process in General Secondary Education. For this purpose, documentary research was used, which allowed a detailed review of the current legal instruments

that regulate evaluative action. The results identified excellence as a primary value implicit in the standard, defined by the values of objectivity, achievement and promotion, characterized in turn by the descriptors: mastery, competence, learning, scope, correction, qualification, orientation, approval and progress. The management of the information allowed us to conclude that the values proposed by the standard as a line of conduct to conduct and regulate the evaluation activity are aimed at the search for excellence in training, it is up to the teachers to adhere to the values. Underlying the norm or that interpret and apply them in accordance with their particular interests.

Key words: evaluative process, norms, values.

INTRODUCCIÓN

Los valores están presentes desde los orígenes de la humanidad y el modo cómo los percibe la sociedad que siempre ha estado sujeto a factores culturales y al contexto histórico en el que se mueven. Así, hay experiencias de la vida diaria que impulsan a rechazar o estimar algo, estas acciones denominadas juicios de valor. Dujovne (1959), señala que, toda persona actúa con base en los valores que la sustentan, es decir, una especie de cualidad que de alguna manera define su manera de ser o hacer y le orienta adecuadamente para estimar y calificar las direcciones específicas que juzgan útiles y necesarias frente al mundo. Los seres humanos en general quieren vivir, más aún, quieren vivir con bienestar, distinguir lo que les place y lo que les desagrada, discernir entre lo que les es útil y lo que les es nocivo. En la convivencia social diaria comprueban que las cosas no valen lo mismo porque tienen valores diferenciales.

Al igual que las acciones humanas, la escuela formal, sujeta a los principios culturales de restricción de los comportamientos individuales, está precedida de valores. Por su parte, el docente tiende a realizar juicios de valor a través de la evaluación de la actuación general del estudiante, en consecuencia, el proceso evaluativo también está impregnado de los valores universales de equidad, confiabilidad y justicia. Además, así lo establecen documentos oficiales, leyes, reglamentos y resoluciones. No obstante, en materia de evaluación de los aprendizajes, la cultura escolar se asienta en principios generales que transitan entre procesos técnicos y morales; por ende, nada impide que los valores aparezcan en cada momento de la actividad evaluativa y para evitar deformaciones o sesgos requiere ser objetiva, apegada a la justicia y veracidad.

Sin embargo, frecuentemente se juzga a la evaluación en la educación como injusta y poco confiable. Así lo señala Fonseca (2003), quien en sus estudios halló formas injustas y chantajistas que propician maltrato y vejamen en los estudiantes. Esto pareciera indicar un tipo de evaluación punitiva y carente de valores apreciados en la labor pedagógico docente.

Las causas pueden deberse al desconocimiento por parte de los docentes de las leyes que norman y regulan la evaluación de los aprendizajes y de la actuación general del estudiante. El docente de Educación Media General no escapa a esta realidad, se ve involucrado en una gran cantidad de actividades evaluativas, acompañadas de un conjunto de instrucciones y apreciaciones valorativas que surgen de orientaciones o directrices contenidas en los documentos oficiales que norman el proceso evaluativo en dicho nivel.

Esta investigación supone que el proceso evaluativo y la prescripción que lo determina, está regida por valores esenciales que desde los organismos centrales hasta el docente, se configuran como normas que las instituciones educativas deben obedecer. La pregunta fundamental que dirige este trabajo está referida a la presencia de los valores en la evaluación de la actuación general del estudiante en el nivel de Educación Media. De este planteamiento surgen las siguientes interrogantes: ¿Cuáles son los valores que subyacen en las leyes, reglamentos, normas y directrices que regulan la actividad evaluativa de la escuela y del docente en el nivel de Educación Media General?, ¿Qué cualidades se distinguen en los valores prescritos en las leyes que norman las acciones del proceso evaluativo en el nivel de Educación Media General?

Como respuesta a las interrogantes, el estudio se trazó como objetivos, en primer lugar: Identificar los valores que subyacen en las leyes, reglamentos, normas y directrices que regulan la actividad evaluativa de la escuela y del docente en el nivel de Educación Media General. Y, segundo lugar: Caracterizar los valores prescritos en las leyes que norman las acciones del docente en el proceso evaluativo del nivel de Educación Media General.

Otras investigaciones previas fundamentan la realización de este estudio. Un artículo publicado por Rondón y León (2021), develó la estructura axiológica que define la prescripción general que regula la evaluación en educación media general. La investigación fue documental y el análisis consistió en la interpretación de los hallazgos mediante la técnica de análisis de contenido a fin de clasificar la información en códigos apropiados para definir las categorías. Los resultados se ubicaron en las clasificaciones valorativas ética, científica y estética encarnada en la categoría de motivación al logro. Y las conclusiones determinaron que existe un sistema axiológico en la norma que regula la evaluación en Venezuela que está dirigido a la obtención de logros de objetivos académicos.

Dicha investigación resulta relevante para el estudio en cuestión, porque a partir de sus hallazgos y conclusiones se estructura la respectiva escala de valores que subyace en las leyes que norman el proceso evaluativo en Educación Media General.

Ochoa (2018) se propuso en su tesis doctoral, configurar una aproximación teórica sobre los valores inmersos en el nivel medio educativo, para lo cual utilizó el paradigma interpretativo bajo el enfoque cualitativo y el método hermenéutico, como informantes claves seleccionó dos (2) directivos y tres (3) docentes, las técnicas e instrumentos que utilizó fueron la entrevista, el diario de campo y análisis de documentos, para la interpretación de la información asumió la categorización, estructuración, contrastación y teorización. Como resultados obtuvo que hay cumplimiento de los lineamientos curriculares y las ideas rectoras de los documentos que fundamentan el carácter axiológico de la Educación Media de Colombia. También encontró que, el carácter axiológico de una institución educativa tiene que ver mucho con el comportamiento ético que asuma el docente, porque de esa manera se refleja el interés en ofrecer insumos didácticos y pedagógicos para lograr cumplir con las experiencias formativas.

En este mismo orden, las autoras Sagastizabal y Pidello (2012), realizaron un estudio en las escuelas del Rosario (Argentina), para comprender la representación social en los docentes del “buen alumno”. A través de una metodología de tipo cualitativo, aplicaron un cuestionario de preguntas abiertas que incluyó el cuestionario de valores SVS desarrollado por Schwartz (1991) a un total de

(79) docentes, de cinco escuelas de nivel primario seleccionada por su matrícula proveniente de diversos grupos. El análisis e interpretación se realizó con base en las preguntas sobre las fortalezas, debilidades, preferencias y conductas que el docente reconoce en sus alumnos. En las conclusiones las autoras encontraron que las fortalezas más valoradas son aquellas que se vinculan a una realización personal basada principalmente en el logro, la autonomía individual y el deseo de aprender, como comportamiento que asume un mayor reconocimiento positivo para el quehacer docente.

Los trabajos mencionados, sirven de apoyo porque al igual que la presente investigación, evidencian que hay cumplimiento de los lineamientos curriculares y normativos, así como también reconocen prioridades axiológicas a través de la jerarquización que los docentes realizan de valores en las conductas de sus estudiantes.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El proceso de evaluación es el centro de interés del presente estudio, por cuanto allí subyace el conjunto de valores que emprende el docente en su acción evaluadora. Como continuo humano, la evaluación se encuentra inmersa en la vida del hombre y le permite controlar sus acciones ante una situación cualquiera. Chiavenato (2010), la considera como un proceso innato del ser humano que consiste en verificar el logro de los objetivos planteados para determinar el desenvolvimiento de los mismos, comparando los resultados con las expectativas señaladas en la planificación.

La evaluación no puede ser vista de manera aislada o independiente del contexto educativo, por cuanto se considera un proceso que involucra no solo al estudiante y docente sino también a todos los actores presentes en la institución, toma en cuenta sus necesidades y, en la medida en que estas se satisfagan, también se podrá obtener la calidad de la institución escolar y por ende la calidad de la educación.

Los avances ocurridos en la evaluación posterior a los años 70 y 80 resaltan la importancia de la audiencia y reconoce un grupo de profesionales preocupados por impulsar el desarrollo de la evaluación cualitativa. Se alinean en este movimiento reconocidos autores, como Stake (evaluación responsiva o de negociación), MacDonald (evaluación democrática), Parlett y Hamilton (evaluación iluminativa), entre otros. En los años 90 la evaluación estuvo estrechamente ligada al concepto de calidad, se concibe como herramienta de empoderamiento de los actores y se entiende como parte del propio trabajo para transformar las organizaciones. La evaluación se constituye en la instancia indispensable, para garantizar el correcto rumbo de las acciones planificadas. (Perassi, 2019)

En consecuencia, la evaluación tal como se concibe hoy día en términos de organización se sitúa en el periodo de la segunda guerra mundial, cuando se crea el instituto encargado de la evaluación y planificación de recursos económicos y del cual emerge la teoría dirigida a la creación de instrumentos de evaluación, como mecanismo de medición de resultados con el que nacería igualmente el desarrollo de la excelencia y fracaso en el ámbito escolar.

La reorganización del sistema escolar sobre la base del aprendizaje, impuso la reorientación de los fines de las disciplinas escolares lo que exigió centrar la escolarización en las prácticas de aprendizaje para lo cual el saber deviene su núcleo dinamizador. En efecto, la escuela de los países

industrializados, después de los años 70, debió cambiar los contenidos en tres áreas específicas: matemática, lenguaje y ciencia; todo gracias al imperio de la tecnología y al intercambio entre ciencias. (Zambrano, 2016)

Desde esta perspectiva, el proceso evaluativo en Educación Media General se centra en el logro de objetivos por parte de los estudiantes, se mira su desempeño y se diagnostican los aspectos de desarrollo con registros que no desprecian ni lo que dicen ni lo que hacen. Así, la función del evaluador la cumple el docente en forma inequívoca y con poderes que determinan el nivel de rendimiento de los educandos (Nieves, 1997). A partir de estos fundamentos, la evaluación se puede considerar como un proceso de toma de decisiones por medio del cual, el docente a través de instrumentos, no solo señala al estudiante cuánto le falta por aprender sino también cuánto ha logrado con su esfuerzo. En consecuencia, la finalidad de la evaluación es formativa, en tanto se dirige a identificar aspectos relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje con el fin de mejorarlos.

Sacristán (1997), indica que la evaluación está condicionada por numerosos aspectos y elementos personales, sociales e institucionales, al mismo tiempo que ella incide sobre todos los demás elementos implicados en la actividad escolar: construcción del conocimiento, relaciones profesor – alumno, interacciones en el grupo, estrategias didácticas que se practican, situaciones didácticas que se ofrecen, disciplina, expectativas del alumno, padres y representantes, valoración del individuo en la sociedad, por lo tanto la evaluación ayuda a configurar el ambiente educativo.

Al contextualizar la evaluación, supone entenderla como una actividad en la que está presente la dimensión ética, debido a que además de ser un problema técnico, de los procedimientos e instrumentos y modos de obtener información más adecuada, otorga la capacidad de decidir por qué evaluar, para qué evaluar y qué evalúa. Por consiguiente, la tarea de evaluar exige reflexionar sobre la finalidad con qué se realiza, el cual supone la definición clara de las competencias a desarrollar en el área del conocimiento. Sin embargo, se le ha querido dar a la evaluación un carácter de subjetividad, en tanto que todo lo que se valora se hace de manera muy personal en lugar de apegarse a lo que propone la normativa del proceso evaluativo como línea de conducta.

Sistema normativo del proceso evaluativo en Educación Media General

En la educación venezolana, el proceso de evaluación se fundamenta en la prescripción legal a través de un conjunto de normas que definen su desarrollo y aplicación. Así se tiene, que la Ley Orgánica de Educación (2009) en el artículo 44, estructura la evaluación como un sistema integrado, democrático, participativo, continuo y sistemático con los propósitos de regular, controlar, valorar y orientar el proceso educativo de “apropiación y construcción de los aprendizajes” del estudiante tendente a mejorar el nivel de rendimiento y en consecuencia la calidad de la educación. En este sentido, la actividad evaluativa implica en la planificación, la organización de las diferentes acciones para apreciar los aprendizajes logrados por los estudiantes, por lo que necesariamente debe involucrar indicadores de logros, objetivos, contenidos, criterios que orientan el proceso formativo, estrategias de desarrollo, técnicas y ponderación asignada a cada actividad.

Dentro de esta concepción, la evaluación es entendida como “un proceso permanente, continuo, holístico, democrático en el que se integran conocimientos, valores, ideologías, sentimientos y

motivaciones de las personas” (González, 2012, p. 31), constituye un campo en desarrollo permanente y un componente ineludible en todo proyecto por cuanto permite demostrar el alcance y grado de satisfacción de los objetivos propuestos y, en especial, si se refiere a las necesidades de la sociedad y a las expectativas que suscita la educación.

La ejecución de esta serie de actividades requieren tomar en cuenta aspectos relacionados con la programación del proceso de enseñanza, referido a las estrategias metodológicas, los procedimientos, técnicas e instrumentos que permiten recolectar a través de criterios e indicadores la información sobre el aprendizaje que los estudiantes van construyendo en la medida que confrontan las distintas experiencias educativas consideradas en la planificación y actuación del docente.

En concordancia con lo expuesto, Gardner (1998), plantea que la evaluación “debería ser una actividad de compromiso mutuo, en la que los estudiantes van tomando progresivamente una responsabilidad mayor para reflexionar acerca de las características de sus actuaciones y de los medios necesarios para mejorarlas” (p. 205). Señala el autor, que en este nivel, el adolescente se preocupa, por primera vez, de las relaciones entre los diferentes cuerpos de conocimiento, puntos de vista y campos en los que los individuos pueden ser productivos. Tienen propensión hacia el procesamiento de la información, están mucho más dispuestos a trascender sus límites y a arriesgarse a un pensamiento interdisciplinario. Además, intentan relacionar todas estas cuestiones con sus preocupaciones personales, su incipiente sentido de la identidad o de sus decisiones acerca de su carrera, sus estudios y relaciones personales incluyendo las relaciones con el otro sexo y con personas de procedencias muy diversas.

Es en esta etapa en la que el docente tiene que ir más allá de la evaluación, articular objetivos de comprensión. En este caso, consiste en compartir las actuaciones con los estudiantes, permitirle que se familiaricen con los tipos de actuaciones que se desean sean capaces de realizar, solos, o en cooperación con sus compañeros. En lugar de requerir tales actuaciones al final de un curso o de una unidad, los estudiantes necesitan comenzar a practicar estas actuaciones desde los primeros días de clase. Y por el mismo motivo los estudiantes deberían convertirse en colaboradores del proceso de evaluación lo antes posible, en lugar de tener lugar al final, por parte de un profesor o de un examinador foráneo.

Definitivamente, el docente de Educación Media General para lograr los objetivos, constantemente se ve involucrado en una gran cantidad de acciones evaluativas, que van acompañadas de un conjunto de apreciaciones valorativas, que subyace en los documentos oficiales que lo norman. Así, el docente al poner en práctica la evaluación se mueve entre un mundo de conceptos, teorías, hechos, propósitos y leyes, en el que valora la realidad del proceso de enseñanza y aprendizaje según lo prescrito.

Cuando el docente se involucra en el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se tiene que respaldar en la normativa evaluativa que gira en torno a Educación Media General y que está implícita en las disposiciones contenidas en las siguientes leyes e instrumentos: Constitución República Bolivariana de Venezuela (1999), Ley Orgánica de Educación (2009); Reglamento de la Ley Orgánica de Educación (1986); Resolución 2996 y Circulares: 000004, 006696, 006697, Currículo Nacional Bolivariano (2007), Documento de la transformación curricular (2016), Acuerdos de

Convivencia Escolar (2016). Estas leyes se encargan de normar el proceso evaluativo relacionado con el rendimiento académico, logro de procesos, áreas de formación, técnicas e instrumentos de evaluación, experiencias de aprendizaje y potencialidades, calificaciones y promedios alcanzados por los estudiantes. Y se supone que están impregnadas de valores que el docente utiliza alrededor del proceso evaluativo.

Para caracterizar los valores que subyacen en las leyes que norman las acciones del docente en el proceso evaluativo del nivel de Educación Media General, el recorrido metodológico a seguir fue de tipo documental, se revisaron detalladamente los instrumentos mencionados en el apartado anterior. El análisis de los resultados, consistió en la interpretación de los hallazgos mediante la técnica de análisis de contenido a fin de agrupar y clasificar en códigos apropiados cada una de los valores encontrados en los documentos a fin de caracterizarlos y definirlos. (Hurtado, 2010, p. 506)

Hallar las precisiones, señalar relaciones, identificar inferioridades y formular generalizaciones, le dio a este trabajo una rigurosidad deseable y científicamente válida, lo que permitió destacar los valores que mayormente se presentan en la norma del proceso evaluativo en Educación Media General. Para lograrlo fue necesaria la simplificación de los enunciados de los documentos consultados en códigos, entre los cuales se mencionan:

- a) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: CRBV
- b) Ley Orgánica de Educación: LOE
- c) Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación: RGLOE
- d) Currículo Bolivariano: CB
- e) Circulares: C
- f) Memorando Apreciación Literal: MAL
- g Resolución Batalla contra la Repitencia: RES2996
- h Grupo Estable: CASP
- i) Orientaciones aplicabilidad de Actividad de Superación Pedagógica: IOASP
- j) Acuerdos de Convivencia Escolar: ACEDr
- k Proceso de Transformación Curricular en Educación Media General: PTC

Los códigos permitieron simplificar la referencia de los documentos que conforman el conjunto normativo de leyes, reglamentos, resoluciones, circulares, y comunicados en materia de evaluación educativa, específicamente en el nivel de Educación Media General. Los resultados evidenciaron los valores que subyacen en la norma para orientar la actuación del docente en el proceso evaluativo y se identificaron con un conjunto de descriptores que reflejan la existencia de una jerarquía establecida en la que se evidencia las prioridades valorativas. Se representa como sigue:

Figura 1. Cuadro de Valores contenidos en las leyes que norman la evaluación

Valores	Leyes	Contenido
Objetividad	(C_006696)	Los instrumentos de evaluación deben registrar información sobre los logros de los estudiantes.
	(RGLOE_1986:94)	Las estrategias de evaluación se aplican mediante técnicas e instrumentos que permita el logro de los objetivos programados.
	(ACEDr_36)	Lograr la excelencia académica mediante el uso de instrumentos con criterios objetivos.
	(PTC_2016)	Los instrumentos de evaluación deben recoger la información confiable que evidencia el alcance de los objetivos en los referentes teóricos
Logro	(RGLOE_1986:93n 93n1,4,5,107)	Para expresar y determinar el logro que los alumnos hayan alcanzado en el dominio de los bloques de contenido y de los objetivos previstos.
	(OASP_2017)	Contribuyan al logro de bloques de contenidos.
	(COCAASP_2017)	Se remediara los bloques de contenido que no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación.
	(C_000004_n6,7,9)	Objetivos que los estudiantes no lograron alcanzar.
	(ACEC_36)	Lograr las metas propuestas.
	(CB_3.2.3.5)	Evaluación de los aprendizajes: logro de los objetivos establecidos. Logros alcanzados en el desarrollo de las potencialidades del estudiante. Logros alcanzados por los estudiantes en el desarrollo de las experiencias de aprendizaje.
Competencia	(ACEDr_4)	Los logros obtenidos por el estudiante no sean el resultado de simple transferencia del conocimiento.
	(OASP_2017)	Concepto de actividad de superación pedagógica: Aspectos cuyo dominio no lograron demostrar. Contribuyan al logro de las competencias.
	(IOCAASP_2017)	Se remediara las competencias que no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación.
	(RGLOE_1986:108_L e)	El alumno no logro adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovido al grado inmediato superior. Los alumnos del primero al sexto grado de educación básica que no lograron adquirir las competencias mínimas requeridas para ser promovidos.
Alcances	(C_000004_n6,7,9)	Competencias que los estudiantes no lograron alcanzar. Con objeto de que los estudiantes alcancen el dominio de aquellas competencias que no logran alcanzar en la primera forma de evaluación.
	(CB_3.2.3.5.5)	Comunica los logros alcanzados.
	(C_006697)	El área solo será objeto de revisión si al hacer la sumatoria, el estudiante no alcanza la ponderación mínima aprobatoria.
Corrección	C_AL_2017_Id	Requiere reforzar y reorientar para la consolidación de los procesos de aprendizaje.
	(RGLOE_1986:88,nº 1,3)	Estimular su desarrollo, como aquellos aspectos que requieren ser corregidos. Adoptar los correctivos necesarios.
Dominio	(COCAASP_2017)	Con el fin que los estudiantes alcancen aquellos aspectos cuyo dominio no lograron.
	(C_000004_n6,7,9)	Se remediara el conjunto de acciones pedagógicas planificadas y estructuradas que realiza el docente Con el fin de que los estudiantes alcancen aquellos aspectos cuyo dominio no lograron.
	(RGLOE_1986: 92n2,3; 99)	Determinar en qué medida se están logrando los bloques de contenidos. Se evaluará en función del logro de bloques de contenido.
Promoción	(RGLOE_1986:88)	En función de los contenidos programáticos.
	(C_006696)	Los estudiantes serán promovidos al año o semestre superior.
	(C_000004, n°1)	Cuando el 30% o más de los estudiantes que presentaron una evaluación no alcanzaren la calificación mínima aprobatoria, tendrá derecho a una segunda forma de evaluación.

Fuente: Elaboración propia (2024)

Como es de observarse, de la norma se despliegan un conjunto de valores que apuntan hacia la búsqueda de la excelencia en la formación del estudiante del nivel de Media General. El siguiente apartado caracteriza los valores encontrados para distinguir las cualidades y definir la estructura.

Valor objetividad

La objetividad, considerada como un acto final de reconocimiento y garantía de logro de aprendizajes domina y tiene una particularidad en la cultura escolar, que es darle visibilidad al estudiante por los distintos esfuerzos que hace y un empeño a desarrollar lo que se requiere en la estructura programática fundamentada en criterios de excelencia y calidad.

El valor de la objetividad le da el carácter científico a la evaluación, con el uso de instrumentos, criterios e indicadores que garantizan el desarrollo de los aprendizajes, el currículo lo retoma y se enfoca en el contenido para hacer la evaluación objetiva (PTC_2016). Igualmente se encuentra expresado en el Reglamento de la LOE (2009) y otros documentos que señalan: Las estrategias de evaluación se aplican mediante técnicas e instrumentos de evaluación que permitan registrar información sobre los logros de los estudiantes en los objetivos programados (C_006696; RGLOE_1986:94; ACEDr_36).

Ahora bien, este valor tan importante para el proceso evaluativo, ha perdido relevancia, dado que se hacen consideraciones, en las que se toman en cuenta la situación económica y emocional del estudiante, por tanto se registra es el otorgamiento de resultados y calificaciones por las condiciones en las cuales se encuentren los estudiantes en dichos aspectos.

Valor logro

En las instituciones de educación media general, el logro es un valor que se encuentra definido por la normativa legal de la evaluación y se caracteriza por los descriptores de dominio, competencia, aprendizaje, otros. El concepto de logro se refiere a la necesidad de vencer obstáculos, ejercer poder, luchar para realizar algo difícil tan rápidamente como sea posible y de la mejor manera. Daft y Steers, (1992), señalan que el logro es la necesidad de realización autónoma, definida como el comportamiento hacia la competencia con un estándar elevado de excelencia, caracterizado por un fuerte deseo de asumir responsabilidad personal y encontrar soluciones a los problemas. Al respecto, los documentos legales señalan: ..el objeto de la evaluación es establecer el logro de los y las estudiantes expresados en términos cualitativos, en forma descriptiva y de manera global en función del dominio de los bloques de contenido a fin de contribuir, determinar y expresar en qué medida se están logrando (CB_3.2.3.5.1; RGLOE_1986:92/n2, 3, 99, 100,107).

Por otro lado, el grupo de estudiantes que no logra alcanzar el dominio de los bloques de contenidos deben remediar en una segunda forma de evaluación, elaborada en función de los mismos contenidos, objetivos o competencias, es decir, el grado de dificultad no puede ser mayor a la evaluación anterior (C_000004_n6, 7,9; COCAASP_2017).

Se evalúa en función del logro de objetivos programáticos propuestos en el proceso de aprendizaje por iniciar a fin de determinar y expresar en qué medida los alumnos están logrando el dominio de los objetivos programáticos propuestos, previstos y desarrollados en cada uno de los lapsos (RGLOE_1986: 92_1; 93n1, 4,5;97n2, 3;100; 107).

Las leyes, reglamentos, resoluciones, circulares, comunicados y directrices dejan claro que en la evaluación se determinan dominios delimitados por los bloques de contenido y objetivos

programáticos previstos, establecidos y propuestos que giran en torno a un mismo fin, el rendimiento y excelencia académica de los estudiantes. De lo anterior se desprende, que la educación se dirige a la formación de individuos competentes y prosigue como un aspecto valorativo en las instituciones educativas, por tanto, las competencias al igual que el dominio determinados por la evaluación, se convierte en un criterio de medida con el que se aprecian los logros de los estudiantes.

También se evalúa en función del logro de las competencias, para determinar y expresar en qué medida los alumnos alcanzan las competencias requeridas. Las formas de evaluación cualitativa, de ubicación, extraordinarias, parcial y final de lapso, caracterizadas por ser descriptivas, pedagógicas y globales, hacen referencia al logro de las competencias mínimas requeridas para que el alumno sea promovido, en el caso de las formas de evaluación de ubicación y extraordinarias se asigna al estudiante al grado respectivo según sus resultados (RGLOE_1986: 93_n1-5; 99; 107). Por consiguiente, “Cuando el alumno no logra adquirir las competencias, se remedian aquellas que no lograron alcanzar en la primera forma de evaluación, con el objeto de que los estudiantes dominen los aspectos y competencias que no demostraron en un principio” (RGLOE_1986:108_Le, COCAASP_2017; C_000004_nº 6, 7,9).

La normativa revisada hace suponer que los logros están determinados por las competencias curricularmente definidas, dirigidas a la construcción de una estructura psicológica emocional que impulse al logro general de competencias interiores en el estudiante. En consecuencia, lo que en el fondo intenta el currículo, fundamentado en la prescripción, es que el estudiante sea el constructor de su propia vida.

De esta manera, la evaluación que hace el docente tiene un componente cualitativo, al apreciar sobre la base de los avances conocidos, los logros obtenidos por el estudiante mediante registros descriptivos que expresa en términos literales y luego traduce a una escala de calificación numérica (CB_3.2.3.5.3; 5;6.1; 7). Actualmente, en Educación Media General el rendimiento académico se refleja de forma cualitativa solo en las áreas de Formación, Orientación y Convivencia, participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción, en sus inicios llamado Grupo Estable (CASP_2017; M_AL_2017).

Se supone que cuando la evaluación está montada en una atmósfera cualitativa, se aparta de la medición y se espera que el docente confíe en las apreciaciones cualitativas, en las características y la naturaleza que definen al individuo en su personalidad, porque hay una separación entre lo cualificable y lo cuantificable, en el que se deja de lado una actitud medible por una más humanista no medible. Sin embargo, aunque la normativa reciente del sistema de evaluación refleja que lo cualitativo tiene interés de expresar la totalidad del logro, no hay una apreciación cualitativa alrededor de los datos que lo respalde.

El logro. Es uno de los valores esenciales que atiende todo el sistema de evaluación, lo que hace suponer que en la actuación de los adolescentes en formación, necesariamente tienen que haber también alcances, así lo deja ver la ley que norma la evaluación en la educación venezolana. Generalmente cuando aparece el valor logro, también aparece el valor alcance. El Reglamento de la Ley Orgánica de Educación (1986) lo refiere en el artículo 107 de la sección quinta del

rendimiento estudiantil: “para expresar el logro que los alumnos hayan alcanzado en el dominio de las competencias, bloques de contenido y objetivos programáticos propuestos en cada uno de los grados y áreas académicas”.

El Currículo Bolivariano hace alusión al alcance de los aprendizajes en la evaluación y sus diferentes funciones como la de explorar y diagnosticar, para tener evidencia sobre las experiencias de aprendizajes del estudiante y sus alcances y de esta manera identificar el nivel en que se encuentra el estudiante en cuanto a los aprendizajes alcanzados, para ello se utiliza tanto el paradigma cualitativo como el cuantitativo. En el primero, la evaluación se orienta por la descripción de los alcances de los aprendizajes obtenidos por los estudiantes, y en el segundo la evaluación registra con escala de calificación numérica dichos alcances (CB_3.2.3.5.6.1; 2). En las áreas de Formación, Orientación y Convivencia y participación en Grupos de Creación, Recreación y Producción, el alcance de los aprendizajes individuales y colectivos se evidencia cualitativamente a través de una expresión literal (CASP_2017).

La importancia que la prescripción le ha transferido al logro lo convierte en un valor hacia donde se esfuerza la escuela para tratar de inculcarlo a los estudiantes y utiliza la evaluación como un mecanismo que demuestra y garantiza los logros académicos para que los estudiantes sean promovidos.

Valor promoción

Entendida la promoción como el paso de un nivel a otro, de un grado menor a uno mayor, se establece frente al logro y alcance de objetivos y competencias un grado de exigencia planificado por los docentes con base en los bloques de contenidos de las áreas específicas para cada año. La promoción de los estudiantes en Educación Media General, es en función de los contenidos programáticos (RGLOE_1986:88) y está precisada por el promedio de notas que da lugar a la aprobación de las áreas de aprendizaje cursadas en los tres momentos del año escolar. Así la promoción se establece como un valor de logro, relacionada con el esfuerzo y el prestigio donde la escuela y la sociedad reconocen la promoción, al mismo tiempo que estigmatizan el fracaso y el estancamiento.

La promoción se ha determinado como un acto mediante el cual el estudiante logra pasar a una etapa diferente de exigencia y complejidad, habiendo cumplido con los objetivos establecidos y los criterios determinados. En la acción pedagógica, la promoción con la calificación mínima aprobatoria exigida es la que acredita el avance al año siguiente, el cual es el resultado de la evaluación de la actuación general del estudiante y el promedio de las áreas cursadas durante el año escolar. No obstante, para que un estudiante sea promovido, es necesario que las actividades de evaluación sean corregidas y calificadas. De esta manera el proceso de evaluación podrá ser orientado, reorientado y reforzado.

En Educación Media General, la evaluación se fundamenta en instrumentos legales que sirven de patrón en el proceso orientador para que el estudiante pueda lograr las competencias planificadas por el docente, y así estimular las potencialidades de aprendizaje, de tal manera que los resultados de las evaluaciones permitan tomar decisiones que faciliten la orientación, reorientación y refuerzo del proceso de enseñanza y la determinación de formas alternativas para aprender (RGLOE_1986:92, n° 1).

Por tal motivo, la evaluación formativa y transformadora, se centran en el carácter orientador hacia la participación activa durante el desarrollo de los procesos de aprendizaje, bajo un enfoque crítico que oriente hacia la integralidad y valoración de las potencialidades del estudiante, que trascienda la tendencia dirigida solo a la medición (CB_3.2.3.5.4_7) y a los fines de calificar al alumno y orientar las decisiones procedentes y los resultados se utilicen para orientar el proceso de aprendizaje (RGLOE_1986:92_97,nº 3).

De igual manera, reorientar y reforzar los aspectos que inciden favorablemente en el estudiante, le permite alcanzar niveles adecuados en el proceso de aprendizaje al estimular los aspectos que requieren ser reorientados (RGLOE_1986:88,nº 1; 3). Así, la evaluación tiene la función de realimentar y tomar decisiones que fortalezcan las acciones educativas ejecutadas (CB_3.2.3.5.5). La calificación como producto final, evidencia un satisfactorio y aceptable desarrollo de las potencialidades, tomando en cuenta la participación individual o colectiva y determina si el estudiante requiere refuerzo y reorientación para la consolidación de los procesos de aprendizaje (M_AL_2017_Ic; Id).

El valor de la corrección se ha desestimado, aun cuando el reglamento considera que las correcciones son un valor importante en la educación, la práctica evaluativa del docente no lo toma como un principio fundamental del aprendizaje que requiere orientación, reorientación y retroinformación, sino que se queda solo en el resultado expresado en una nota o calificación que no orienta ni reorienta los errores, pero tampoco refuerza los logros para mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Es sabido que las dificultades requieren ser corregidas y el propósito de la corrección es prever los posibles problemas para garantizar la promoción.

Por otro lado, la promoción requiere una calificación mínima probatoria que surge del promedio, el cual tiene un valor, que lo hace irremplazable en un programa de evaluación, ya que permite evaluar de manera completa, el dominio alcanzado por el estudiante sobre los contenidos de las áreas de aprendizaje. Por tanto, en los sistemas de promoción, se exige la calificación promedio para alcanzar los logros planificados.

En Educación Media General un estudiante es promovido al grado superior inmediato cuando el promedio por asignatura, en este caso por área de formación sume la calificación mínima aprobatoria (10) o más puntos (RGLOE_1980 /1986:93, 113,114, 118). Esta sumatoria condiciona la promoción del estudiante al año o semestre superior, pues si al finalizar los lapsos previstos el promedio no alcanzare la ponderación mínima aprobatoria (C_006696), el área de aprendizaje no aprobada será objeto de revisión (C_006697).

El promedio es un criterio de alcance para ser promovido, parte de una calificación como un objetivo y ésta siempre tiende a darle un valor de calidad a lo que se ha logrado. El aprendizaje es calificado, pero en el fondo cuantificado y asociado a un número, a una escala que en Educación Media General va del 1 al 20 definido por un criterio mínimo. 10 es el criterio que divide la escala para definir el alcance o no para efecto de aprobación y promoción del estudiante al siguiente nivel, etapa, año escolar.

La evaluación sumatoria o final en Educación Media General determina la aprobación, promoción, certificación o prosecución de los estudiantes (CB_3.2.3.5.2) al grado inmediato superior

(RGLOE_1986:93, 113, 114,118). Por lo tanto, es el producto de la revisión del promedio de las ponderaciones alcanzadas en los lapsos (C_006697) esto indica que el estudiante alcanzó el dominio de bloques de contenidos; de objetivos programáticos previstos y de competencias requeridas. De lo contrario no es promovido y pasa a un proceso de revisión.

Cuando los estudiantes en el proceso de revisión no alcanzan las exigencias académicas personales y colectivas propias de cada año en nivel de Educación Media General, se implementa “la batalla contra la repitencia escolar” en la búsqueda de estrategias para permitir que el estudiante logre nivelar los contenidos donde presentó dificultades. Este documento, no implica la promoción automática en un área de formación determinada, pero si se distancia de considerar la evaluación de un acto punitivo como una acción que se realiza al final de la actividad. Intenta impulsar la rectificación, la crítica constructiva y la reflexión, consolidar la confianza de los y las estudiantes en la ejecución de las actividades en el área, por lo tanto las y los docentes deben observar las manifestaciones significativas, los resultados de las actividades (individual o en colectivo), los logros, los resultados de los nudos críticos que los limitaron, las capacidades, las fortalezas, las debilidades, amenazas, oportunidades de los procesos de enseñanza-aprendizaje (RES_2996_2017).

Desde esta perspectiva, el documento se presenta como una oportunidad más, que contribuye al avance y consecución de las metas propuestas por la educación venezolana bajo la política de una evaluación participativa, que lejos de pretender algún tipo de sanción, fracaso o penalización, busca que el estudiante exprese su creatividad. Se trata entonces de descubrir que el sistema de evaluación en educación Media General no se ha configurado para maltratar, sino para aprovechar al máximo las posibilidades de los estudiantes.

Por otro lado, la batalla contra la repitencia no promueve ningún tipo de esfuerzo, no hay exigencia. Si el estudiante no logra las competencias definidas, en el lapso escolar, igualmente es promovido a través de una evaluación extemporánea y acomodaticia. Entonces, si los valores de la promoción en educación suponen esfuerzos y reconocimientos al estudiante, la política denominada “batalla contra la repitencia”, anteriormente mencionada y las consecuentes actividades de superación pedagógicas no se corresponden con la exigencia requerida para que la garantía de logro sea de prestigio.

De manera implícita y explícita, objetividad, logro y promoción pasan a ser valores en la ley dirigidos a la búsqueda de la excelencia. Sin embargo la evaluación de la actuación del estudiante no tiene criterios de excelencia y se desperdicia su talento cuando no hay niveles de exigencia. Aun así, la escuela tiende a apreciar la excelencia porque todos compiten por los mejores resultados.

CONCLUSIONES

Los resultados encontrados en el contenido de la norma comprueban que en toda estructura racional hay objetivos, metas y procesos orientados por los valores a allí subyacen, los cuales se convierten en criterios que pasan a regular la conducta del docente frente al proceso evaluativo. En consecuencia, la normativa define aspectos que son obligatorios y que están impregnados de valores los cuales tienen relación interdependiente y de complementariedad que apuntan a lo mismo, la excelencia y perfección en la formación del estudiante. En el presente estudio se estructuran de la siguiente manera:

Figura 2. Valores que subyacen en la norma legal del proceso evaluativo en Educación Media General



Fuente: Elaboración propia (2024)

Lo anteriormente expuesto, evidencia que el nivel estudiado tiene discriminaciones disciplinarias y la actividad evaluativa que allí se desprende es permanente y constante, por lo que se ha diseñado una normativa específica que no solo determina la conducta formal del profesor ante la evaluación de los aprendizajes, sino que contiene una carga valorativa que no se dice pero se repite constantemente durante todo el año escolar. Así, la normativa muestra que en la evaluación, los valores son criterios que sirven para guiar y orientar la conducta humana, la toma de decisiones, la elaboración de las distintas actividades.

De acuerdo con lo estudiado, la norma le otorga a la evaluación el carácter de objetividad, que se convierte en un valor en tanto que sugiere y propone el uso de instrumentos de evaluación. Sin embargo, la objetividad en los resultados queda sesgada por el interés del docente, pues es quien actúa e interviene desprovisto de agentes de control externo para garantizarla y de esta manera determinar el logro y promoción de los estudiantes. La escuela está impregnada de mucha subjetividad que no permite que los logros de los estudiantes sean reales.

Las leyes recogen los aspectos definitorios del proceso evaluativo, crean un apartado institucional y es ese sistema lo que le garantiza al docente un camino claro en la actuación evaluativa. Aunque los documentos legales promueven mediante los valores subyacentes, la imparcialidad y la institucionalidad para lograr y alcanzar la excelencia, en la escuela existe una subjetividad extrema. Por ello, la confiabilidad, fiabilidad y validez también son criterios de instrumentos de evaluación que aparecen en la norma, por tanto pasan a ser valores porque aseguran la objetividad en la evaluación de los contenidos que provienen del currículo y de la consecuente planificación que hace el docente.

Evaluar un contenido que no se ha dado, se convierte en un deterioro de la validez, no existe coherencia por lo que la confiabilidad también se vulnera porque no se producen los resultados esperados, en consecuencia la fiabilidad que se refiere a la permanencia de los aprendizajes en el tiempo, también pierde la forma y la rigurosidad, porque no se puede identificar si existe distorsión o diferencia respecto al resultado esperado para poder mejorarlo con otra actividad. Aun cuando la norma respalda estos criterios, por ser valores que garantizan la objetividad, han ido perdiendo fuerza con las apreciaciones que los docentes hacen conforme a sus interpretaciones.

Por otro lado, la norma señala que la evaluación entre sus características tiene la capacidad de discriminación en igualdad de oportunidades, determina los rasgos de comparación entre uno y otro estudiante, el que es excelente y el que ingresa y se mantiene en el Sistema Educativo Venezolano. La excelencia como criterio de mayores logros aparece en la normativa como un valor de alto nivel, en el que también subyace un criterio de discriminación: logro y promoción. Entonces, es pertinente, en una educación como la actual señalar que en la evaluación de los aprendizajes debe privar la exigencia para alcanzar la excelencia en los esfuerzos de los estudiantes, pues no basta con que se logre la calificación mínima aprobatoria, sino que es imperativo que se invierta también el mayor esfuerzo posible.

El proceso evaluativo, como lo señala la legislación, no opera solo, está asociado a la totalidad de la escuela y pareciera estar enfocado en el resultado final y no en la evaluación formativa, todo gira en torno al logro, producto, resultado, cuya finalidad es el dominio y aprendizaje de los contenidos o competencia para alcanzar la calificación, el promedio, la aprobación y promoción del estudiante al siguiente año escolar.

De acuerdo con la legislación revisada, en Educación Media General existen políticas que quebrantan la dirección lógica del sistema de evaluación, referida a la obtención de la excelencia mediante el esfuerzo del estudiante para lograr las metas académicas, que implican mayor esfuerzo y mayores logros. Con estas políticas, se reducen los niveles de exigencia y basta con invertir el mínimo esfuerzo para obtener la calificación mínima aprobatoria en un tiempo que no se corresponden con los lapsos, periodos o momentos regulares de la educación formal.

Es así como, los instrumentos legales recientes, muestran mediante las resoluciones y circulares preocupación por los estudiantes repitientes, pero crean un sistema evaluativo permisivo que aprueba y promueve al estudiante con pocos grados de exigencia y la aplicación de estos mecanismos a la vez que esconden la realidad en cuanto al rendimiento académico, ocasionan descontento en los docentes que terminan pasando a todos los estudiantes sin un mínimo de exigencia. Es lastimoso que las directrices estén más preocupadas por el cumplimiento de políticas que por los procesos educativos que se están desarrollando. Reflexionar sobre cuánto puede lograr un estudiante, si el nivel de exigencia fuese alto, pudiera corresponderse con la dirección lógica de la evaluación que indica en el sistema normativo, a mayor exigencia, mayor esfuerzo, mayor logro, resultado Excelencia.

Luz M. Rondón C. *Lcda. En Historia y Educación; Especialista en Administración Educacional; Magister Science en Evaluación Educativa; Doctora en Educación (título a ser otorgado el 09/08/2024); Profesora adscrita al Departamento de Administración Educacional de la Escuela de Educación de la Universidad de Los Andes.*

Lidia F. Ruiz. *Profesora jubilada del N.U. Rafael Rangel de la Universidad de Los Andes en Trujillo. Master of Artes en Educación Comparada; Doctora en Educación, mención Planificación Educativa; Diplomado en Entornos Virtuales; Profesora invitada en los programas de postgrado: Administración Educacional y Doctorado en Educación. Editora de la Revista Administración Educacional*

REFERENCIAS

Bisquerra, R. (2002). La práctica de la orientación y tutoría. Barcelona: Praxis.

Chiavenato, I. (2010). La administración de los recursos humanos. Prentice Hall Hispanoamericana: México.

Circular N°. 000004, Ministerio del Poder Popular para la Educación (circular que norma el artículo 112 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación). (2009, agosto 26). República Bolivariana de Venezuela.

Circular N°. 0007, Ministerio del Poder Popular para la Educación (instrucciones sobre el procedimiento a seguir para efectuar las evaluaciones de las asignaturas: pendiente, regular y quedada). (2010, octubre 27). República Bolivariana de Venezuela.

Circular N°. 006696 y 006697, Ministerio del Poder Popular para la Educación (procedimientos que norman y regulan de manera transitoria las evaluaciones de las áreas pendientes en el nivel de Educación Media General en sus dos opciones y en la modalidad de educación de jóvenes, adultos y adultas/ revisión de las áreas eminentemente prácticas). (2012, agosto 22). República Bolivariana de Venezuela.

Dujovne, L. (1959). Teoría de los valores y la filosofía de la historia. PAIDOS: Buenos Aires.

Fonseca (2003). El desarrollo axiológico del profesorado y la mejora institucional. Tesis doctoral Universitat Rovira i Virgili de Tarragona. Disponible en: Fecha de acceso: 13 jun. 2017

Garnerd, H. (1998). Inteligencias múltiples. Paidós transiciones: Barcelona.

González, O. (2012). Evaluación basada en competencias. En Revista de Investigación. N° 53. MPPPE: Caracas-Venezuela.

Hurtado, J. (2010). Metodología de la investigación Holística guía para la comprensión holística de la ciencia. Ed. 4ta. Ediciones S.A: Quiron.

Instructivo N° 014623. Ministerio del Poder Popular para la Educación (aplicación de la circular N° 006696). (2013, diciembre, 09). República Bolivariana de Venezuela.

Instructivo s/n. Ministerio del Poder Popular para la Educación (Orientaciones sobre la caracterización y aplicabilidad de las Actividades de Superación Pedagógica). (2017, junio, 12). República Bolivariana de Venezuela.

Ley Orgánica de Educación (2009) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.929 (Extraordinario), Agosto, 15, 2009.

Ministerio del Poder Popular para la Educación, Dirección General de Registro y Control Académico. [Comunicado de instructivo del llenado de la certificación de calificaciones de Educación Media General].

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2007). Diseño Curricular del Sistema Educativo Bolivariano. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2016). Proceso de Transformación curricular en Educación Media. República Bolivariana de Venezuela.

Ministerio del Poder Popular para la Educación. (2017, noviembre 17). [Memorando Apreciación Literal]. República Bolivariana de Venezuela.

Nieves, J. (1997). Interrogar o Examinar, (Ed. 2da). Colección Mesa Redonda Magisterio: Colombia.

Ochoa, M. (2018). El carácter axiológico del proceso educativo de la educación media en Colombia. La ética como objeto de estudio. Tesis doctoral UMECIT. Disponible en: http://repositorio.umecit.edu.pa/bitstream/001/1000/1/TESIS_MARIA_LUISA.pdf. Fecha de acceso: 5 marzo. 2020

Perassi, Z. (2019). La evaluación educativa como desafío. Anuario Digital De Investigación Educativa, (23). Recuperado a partir de <http://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/adiv/article/view/3772>

Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (1986) Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 2585 (Extraordinaria), Agosto, 28, 2003.

Rondón y León. (2022). Evaluación de los aprendizajes en Educación Media General. Fundamentos axiológicos. En Revista: Pensar la Educación. Núm. 10, p. 18-38. Página web disponible en línea: <http://revistas.saber.ula.ve/index.php/anuariodoctoradoeducacion/article/view/18174>. Consultado el: 23, marzo, 2024.

Sacristán, J. (1997), La evaluación en la enseñanza. Madrid: Morata.

Sagastizabal, M.; Pidello, M. (2012). La representación en los docentes del “buen alumno” ¿algo más que “buena persona”? estudio en escuelas de Rosario (Argentina). En: revista iberoamericana de educación. N° 59/3.

Zambrano, A. (2016). Fracaso escolar y relación con el saber. Elementos de comprensión de las teorías sociológicas de base. En: redalyc.org/journal/1531/153146912002/html/